

PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca urbana sita en calle Alcalá y Orti, núm. 21 perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento, que cuenta con una superficie de 197,13 m² y linda: por su frente, con la citada calle; por su espalda, con la vivienda núm. 46 de la C/ Ntra. Sra. del Aguila; por la derecha entrando, con la vivienda núm. 41 de la C/ Alcalá y Orti y por la izquierda entrando, con el Convento de Sta. Clara.

La valoración económica de la finca es de 1.731.941 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra al tomo 955, libro 582, folio 138, finca núm. 32.108.

De las valoraciones económicas de los bienes a permutar se constata que existe una diferencia a favor de la Hermandad de 502.539 ptas., la cual renuncia expresamente a percibirla.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Conforme lo dispuesto en el art. 1, párrafo d, de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la permuta de los bienes antes descritos.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Sevilla, 16 de febrero de 1994.- El Delegado, José A. Sainz Pardo Casanova.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación de Mujeres La Orquídea de Estella del Marqués, la subvención que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Mujeres «La Orquídea» de Estella del Marqués (Jerez F.) al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

RESULTANDO que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

CONSIDERANDO que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

HE RESUELTO

1.º Conceder a la Asociación de Mujeres «La Orquídea» de Estella del Marqués, una subvención por importe de 100.000 ptas. para el «Taller de Escayola».

2.º Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 17 de febrero de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de solar, propiedad del Ayuntamiento de Bailén, en C/ Choza núm. 1.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Bailén, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25 % del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), en sesión extraordinaria de 29.12.93 del siguiente inmueble:

Solar en calle Choza núm. 1, antes 2, con una superficie de 413,67 m², que linda a la derecha con Herederos de Francisco Godino a la izquierda con Herederos de Manuel Alonso García y corral de los de Juan Manuel Godino y a la espalda con casa de Obdulia Alonso Rusillo, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1309, libro 440 de Bailén, folio 77, finca 15.638, inscripción 11.º

Valor pericial: 15.194.333 pesetas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Bailén.

Jaén, 21 de febrero de 1994.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 22 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se presta conformidad a la enajenación directa de una parcela sobrante propiedad del Ayuntamiento de Macael (Almería), al vecino colindante Mármoles Arispe, SA.

Por el Ayuntamiento de Macael (Almería) se remite expediente de enajenación de parcela sobrante de la vía pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art.

79.1. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; arts. 7, 8, 109, 113, 114, 115 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación, mediante venta directa a favor de los propietarios colindantes, de las parcelas sobrantes de la vía pública, cuando el valor de éstas no supere el 25 % del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.º del Decreto 29/1986, de 19 de febrero

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación directa de una parcela sobrante de la vía pública, al vecino colindante «Mármoles Barranco Arispe S.A.», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Macael el 14 de enero de 1994.

Descripción: parcela sobrante constituida por una superficie de 856 metros cuadrados, ubicada en el Polígono Industrial «Rubira Sola» con los siguientes linderos: Norte, calle de acceso al transformador y parcela de Mármoles Arriago Cruz S.L.; Sur, límite del suelo urbano industrial; Este, parcela A-2 de Mármoles Barranco Arispe, S.A.; Oeste, parcela de Mármoles Arriago Cruz S.L.

La parcela se ha originado como consecuencia de la aplicación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en Macael. Forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena al folio 54, tomo 977; libro 32 de Macael, finca 3.941, inscripción 1.º Su valor, según dictamen técnico, asciende a 428.000 ptas.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Macael.

3. Remitir copia de la Resolución al BOJA para su publicación.

Almería, 22 de febrero de 1994.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

RESOLUCION de 23 de febrero de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de seis parcelas propiedad del Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.); 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25 % del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación mediante pública subasta de las seis parcelas, situadas en los Ruedos de Azuel, siguientes:

Parcela de 43,36 m², que linda al frente con calle Bellavista, al fondo, con terrenos propiedad de D. Juan Gutiérrez Díaz, en el lateral derecho, con parcela núm. 2 y en el lateral izquierdo con cochera de D. Sebastián García Morilla.

Parcela de 48,26 m², que linda al frente con calle Bellavista, al fondo con terrenos propiedad de D. Juan Gutiérrez Díaz, por el lateral derecho con parcela núm. 3 y en el lateral izquierdo con parcela núm. 1.

Parcela de 48,26 m², que linda al frente con calle Bellavista, al fondo con terrenos propiedad de D. Juan Gutiérrez Díaz, por el lateral derecho con parcela núm. 4 y en el lateral izquierdo con parcela núm. 2.

Parcela de 51,04 m², que linda al frente con calle Bellavista, al fondo con terrenos propiedad de D. Juan Gutiérrez Díaz, y en el lateral izquierdo con parcela núm. 3.

Parcela de 53,70 m², que linda al frente con calle Bellavista, al fondo con terrenos propiedad de D. Juan Gutiérrez Díaz, por el lateral derecho con parcela núm. 6 y en el lateral izquierdo con parcela núm. 4.

Parcela de 59,33 m², que linda al frente con calle Bellavista, al fondo con terrenos propiedad de D. Juan Gutiérrez Díaz, por el lateral derecho con terrenos de propiedad municipal y en el lateral izquierdo con parcela núm. 5.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el B.O.J.A.

Córdoba, 23 de febrero de 1994.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 3 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PD. 770/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA CASAL, S.A. ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete Ordinario	105 ptas.
Billete Festivo	160 ptas.
Abono 10 billetes	525 ptas.
Tarjeta mensual pensionista y jubilados	2.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación